

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIONES I, XII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que histórica y culturalmente somos diversos en el mundo, con un patrimonio de más de 7,000 lenguas; no obstante, centenares de ellas se encuentran amenazadas y en riesgo de desaparecer. La UNESCO en su *Informe Mundial: Invertir en la Diversidad Cultural y el Diálogo Intercultural* plantea que las lenguas no son solamente un medio de comunicación, sino que representan la estructura misma de las expresiones culturales y son portadoras de identidad, valores y concepciones del mundo; la diversidad lingüística, como parte de la diversidad cultural, refleja la adaptación creativa de los grupos humanos a los cambios en su entorno físico y social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, define a la Nación como pluricultural y garantiza el derecho que tienen los pueblos indígenas a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, así como la obligación del Estado de favorecer la educación bilingüe e intercultural. Por su parte, la Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en sus artículos 4º, 5º, 7º y 9º, otorga a los hablantes de una lengua indígena en México el derecho a ser reconocidos como ciudadanos bilingües, cuyas lenguas deben tener la misma validez que el español en todos los asuntos públicos y ser consideradas como lenguas nacionales sin restricciones. La Ley General de Educación, por su parte, establece en su artículo 7º, que se debe promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Que en la sesión del 9 de mayo de 2016 el Consejo Universitario General, derivado de las recomendaciones de la evaluación del Modelo Educativo Integral y Flexible, aprobó la transformación del Área de Formación Básica General, que forma parte de la organización curricular de los planes de estudio flexibles que ofrece la Universidad Veracruzana en el nivel de licenciatura y técnico superior universitario, cambiando de enfoque las experiencias educativas que la conforman, entre ellas Inglés I e Inglés II, orientando su quehacer hacia la comunicación en otra lengua, adoptando para ello la interculturalidad como uno de los temas transversales de la formación universitaria integral.

Que es necesario brindar a los alumnos la posibilidad de incorporarse al estudio de otras lenguas en cualquier región universitaria; lo que dependerá de factores tales como su formación profesional, una estrategia de desarrollo de los Programas Educativos, las posibilidades de movilidad nacional e internacional, las demandas del mundo laboral contemporáneo o una decisión de formación personal.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía el reconocimiento a otras lenguas para la acreditación de Lengua I y II del Área de Formación Básica General, por lo que; **Se reforman** los artículos 159, la fracción III del artículo 160, el artículo 161, las fracciones II y III del artículo 162, la fracción II del artículo 163, las fracciones I y VIII del artículo 164, la fracción III del 167; **Se adicionan** los artículos 159.1, 159.2 159.3. y las fracciones IX y X del artículo 164; todos del Estatuto General.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO III DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA GENERAL

Artículo 159. La Dirección del Área de Formación Básica General realiza funciones académicas relacionadas con las experiencias educativas que constituyen dicha Área en los planes de estudio de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario que ofrece la Universidad Veracruzana.

El ingreso, promoción y permanencia del personal académico que integra esta Área, se sujeta a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico.

Artículo 159. 1. En los planes de estudio de los Programas Educativos de licenciatura y técnico superior universitario que ofrece la Universidad Veracruzana y que fueron aprobados antes de agosto de 2017 las experiencias educativas del Área de Formación Básica General son:

- I. Habilidades del pensamiento crítico y creativo;
- II. Lectura y redacción a través del análisis del mundo contemporáneo;
- III. Computación básica; e
- IV. Inglés I y II.

Artículo 159. 2. En los planes de estudio de los Programas Educativos de licenciatura y técnico superior universitario de nueva creación que ofrece la Universidad Veracruzana, y los reestructurados que se ofrezcan a partir de agosto de 2017 las experiencias educativas del Área de Formación Básica General son:

- I. Pensamiento crítico para la solución de problemas;
- II. Lectura y escritura de textos académicos;
- III. Literacidad digital; y
- IV. Lengua I y II
 - a) Inglés;
 - b) Alemán;
 - c) Francés;
 - d) Italiano;
 - e) Portugués;
 - f) Náhuatl;
 - g) Popoluca; y
 - h) Totonaco.

La denominación de Lengua I y Lengua II a las experiencias educativas del Área de Formación Básica General supone progresividad por lo que se podrá elegir sólo una lengua en sus respectivos niveles.

Artículo 159. 3. La oferta del Área de Formación Básica General incluye las experiencias educativas de Inglés I y II o Lengua I: Inglés y Lengua II: Inglés; en caso de elegirse alguna de las otras lenguas establecidas en el artículo 159.2 fracción IV inciso del b) al h), las calificaciones obtenidas podrán ser transferidas en los términos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 160. Para el desarrollo de sus funciones el Área de Formación Básica General cuenta con la estructura siguiente:

- I. a la II...
- III. Los Coordinadores de las Academias de las experiencias educativas que la constituyen;
- IV...

Artículo 161. El Director del Área de Formación Básica General es designado y removido por el Rector, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 162. Las atribuciones del Director son:

- I. ...
- II. Coordinar sus actividades con los Vice-Rectores, los Secretarios Académicos Regionales, las Direcciones Generales de Áreas Académicas, así como con la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, los Centros de Idiomas y de Autoacceso, la Dirección General de Tecnología de Información, las entidades académicas y demás dependencias universitarias;
- III. Coordinar sus actividades, en el caso de las experiencias educativas de Inglés con la Dirección General de Relaciones Internacionales y los Centros de Idiomas y de Autoacceso para establecer los mecanismos y procedimientos relativos a dichas experiencias;
- IV. a la VII...
- VIII. Coordinar el diseño, elaboración y operación de innovaciones en modalidades educativas, materiales didácticos, exámenes estandarizados y en el nivel programático

del Área de Formación Básica General, conjuntamente con las academias del Área y el Órgano Equivalente;

IX. a la X...

Artículo 163. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico está integrado por:

- I. ...
- II. Los Coordinadores Estatales de las Academias de las experiencias educativas que la constituyen;
- III. ...

Artículo 164. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico tiene competencia para:

- I. Aprobar la modificación total o parcial de los programas de estudios de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General, así como las modalidades educativas y métodos de enseñanza;
- II. a la VII...
- VIII. Dictaminar sobre la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias de escolaridad, en los casos particulares de los alumnos que cursan las experiencias educativas del Área de Formación Básica General;
- IX. Resolver sobre la procedencia de exámenes extemporáneos y revisión de exámenes en términos de la legislación aplicable; y
- X. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 165...

Artículo 166...

Artículo 167. Las atribuciones de los Coordinadores Regionales son:

- I. a la II...
- III. Servir de enlace entre las autoridades académicas de la región, tutores, académicos y alumnos, el Director, y las Academias Regionales y Estatales de cada una de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General;
- IV. a la IX...

SEGUNDO . Se reforma el artículo 11 del Estatuto de los Alumnos 2008, para quedar como sigue:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO IV
DE LOS PLANES DE ESTUDIO.**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ALUMNOS DE PLANES DE ESTUDIO FLEXIBLES**

Artículo 11. El alumno que haya acreditado experiencias educativas de la formación básica general podrá solicitar la transferencia de la calificación, en los casos siguientes:

- I. Podrá solicitar la transferencia de la calificación a otro programa educativo, siempre que se observe lo siguiente:
 - a) Estar inscrito en otro programa educativo;
 - b) Presentar al Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica de adscripción una fotocopia del kárdex certificada por el Secretario del programa educativo cursado, en el que se demuestre que se acreditaron las experiencias educativas de la formación básica general; y
 - c) Registrar en el kárdex del alumno las calificaciones transferidas.

- II. Podrá solicitar la transferencia de la calificación, al mismo programa educativo que se encuentra cursando:
- Estar inscrito en un programa educativo;
 - Presentar al Coordinador de Centros de Idiomas y de Autoacceso las boletas de calificaciones en las que demuestre haber acreditado dos niveles de las experiencias educativas de Inglés, Alemán, Francés, Italiano, Portugués, Náhuatl, Popoluca o Totonaco en alguna entidad académica que ofrezca estas experiencias educativas en la Universidad Veracruzana;
 - Presentar al Coordinador de Centros de Idiomas y de Autoacceso el documento que acredite haber obtenido una certificación nacional para los casos de Inglés, Náhuatl, Popoluca y Totonaco; o internacional para los casos de Inglés Alemán, Francés, Italiano y Portugués; y
 - Registrar en el kárdex del alumno las calificaciones transferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al H. Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. La Experiencia Educativa de Inglés continuará siendo la oferta formal de la Universidad Veracruzana, en caso de que los alumnos elijan otras lenguas, éstas deberán reconocerse a través de transferencia de créditos.

TERCERO. Para la implementación del presente Acuerdo no se requerirá incremento en los recursos humanos, materiales y financieros en virtud de que la oferta de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General no incluirá secciones de otros idiomas diferentes al Inglés.

CUARTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Relaciones Internacionales, a la Dirección General de Administración Escolar, a la Dirección del Área de Formación Básica General, a la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso, a la Universidad Veracruzana Intercultural, a la Dirección General de Recursos Humanos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA

El suscrito Mtro. Alberto Islas Reyes, en mi carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, hago constar que el presente Acuerdo de la Rectora fue: ratificado por el Consejo Universitario General en la sesión celebrada el día 9 del mes de Junio del año 2017.

